



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.267

Vistos los precios de cotización del trigo y subproductos durante el pasado mes de Octubre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 24 de Octubre próximo pasado y Circular del Ministerio de Agricultura de 28 del mismo mes y año, se señala para el quintal métrico de harina "integral" el precio de 58'65 pesetas, en toda la provincia, al pie de fábrica y sin envase.

El precio máximo a que podrá venderse también en toda la provincia, el kilogramo de pan de familia, será el de 0'58 pesetas en piezas de mil gramos.

El pan llamado de primera continuará vendiéndose a 0'70 pesetas kilogramo.

Estos precios empezarán a regir a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará en vigor hasta que este Gobierno Civil o por superior autoridad se haga nuevo señalamiento, debiendo los señores Alcaldes notificar a los fabricantes de harina y pan, los anteriores precios, exigiéndoles recibo de la notificación y haciendo presente a los primeros que la harina cuyo precio se determina habrá de reunir las condiciones y rendimiento sufi-

ciente, y que de ella tendrán siempre la cantidad necesaria para atender a los pedidos que le hagan los panaderos.

Córdoba 7 de Noviembre de 1933.

—El Gobernador Civil, Mariano Jiménez Díaz.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 5.246

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Octubre del mes anterior, de acuerdo con el señor Jefe de los servicios de Intendencia de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'46
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'29
Idem de paja de 6 idem.....	0'25
Kilogramo de carbón.....	0'32

Idem de leña.....	0'06
Litro de aceite.....	1'73
Idem de petróleo.....	0'91

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.

—El Presidente, PABLO TROYANO.

SECCION SEGUNDA NEGOCIADO DE BENEFICENCIA Núm. 5.247

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes, acordó contratar por medio de concurso público el carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que sean necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de 1934.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del pasado año de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1933.
—El Presidente, PABLO TROYANO.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.255

CONVOCATORIA

Debiendo celebrarse elecciones en esta Cámara para la renovación y sustitución de los miembros de la misma que reglamentariamente deben cesar en sus cargos, en observancia de lo dispuesto en el Reglamento definitivo de estos organismos, aprobado por Real Decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, se convoca por el presente a los propietarios asociados a esta Entidad, para que concurren el próximo domingo 12 de Noviembre, al domicilio social, calle de Góngora, número 28, a emitir su voto en favor de quienes, reuniendo las condiciones exigidas, les parezca más convenientes para ocupar dichos puestos.

Para la realización del acto se tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

Primera. Los señores Vocales que deben cesar en sus cargos en 31 de Diciembre próximo y cuyas vacantes se han de proveer en esta elección, son los siguientes:

Representantes de los propietarios de la capital: don Manuel Varo Repiso, don Juan Roldán Rabasco, don Manuel Benito y Benito y don Miguel López Mora, por llevar más de seis años en el ejercicio del cargo. Don

Manuel Delgado del Moral, por defunción; don José María Rodríguez Muñoz, por ser baja reglamentaria; don Angel López Montijano y don Rafael Montis Lara, por ocupar el cargo interinamente.

Representantes de los pueblos de la provincia: Partido judicial de Aguilar, don Modesto García Almanza; idem de Baera vacante; idem de Cabra, don Antonio Martínez de Tejada; idem de Castro del Río, don Antonio Varo López; idem de Fuente Obejuna, don Salvador Muñoz Pérez; idem de La Rambla, vacante; idem de Posadas, vacante; idem de Pozoblanco, don José María Dorado López; idem de Priego, don Francisco Castillo Moya; idem de Rute, don Manuel Ortiz Belmonte, todos los cuales ocupan el cargo interinamente.

Segunda. Las vacantes que han de cubrirse son: de la capital, del grupo primero, categoría segunda, una; del grupo segundo, categoría segunda, tres; del grupo tercero, categoría primera, cuatro.

Las representaciones de los partidos judiciales reseñados se cubrirán de la siguiente forma: del grupo primero categoría segunda, una; del grupo segundo categoría primera, tres; del grupo segundo, categoría segunda, uno; del grupo tercero, categoría primera, dos y del grupo tercero, categoría segunda tres.

Tercera. La elección de los miembros representantes de los grupos y categorías de la capital, se verificarán en el domicilio social, donde se instalarán tres mesas, recibiendo en una los votos del grupo primero, en otra los del segundo y en la tercera otra los del grupo tercero.

La elección de los miembros que hayan de representar a los asociados pertenecientes a los demás partidos judiciales se celebrarán en las Casas Consistoriales de las cabezas de partido, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, por autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Las mesas electorales funcionarán desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, hora en que se cerrará la elección.

Cuarta. Cada elector podrá votar solamente a quienes pertenezcan a su mismo grupo y categoría.

Quinta. Los electores habrán de exhibir, a petición del Presidente de la Mesa el recibo de la cuota que debe satisfacer a la Cámara, correspondiente al último período de recaudación. La inobservancia de este requisito causará la pérdida del derecho a votar.

Sexta. Tienen derecho electoral todas las personas naturales y jurídicas que se hallen inscritas en las listas electorales de la Cámara. Las primeras podrán ejercerlo personalmente y las segundas por medio de sus representantes legales.

También pueden ejercerlo personalmente las mujeres casadas que

estuviesen capacitadas para administrar sus bienes.

En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como de los condueños de fincas pertenecientes a varios, la persona que designen de común acuerdo, debiendo ponerlo previamente en conocimiento de la Cámara.

Séptima. La votación y el escrutinio se regirán por los preceptos de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Octava. Para ser elegidos miembros de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, es preciso reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, sin distinción de sexo, mayor de 25 años.

b) Saber leer y escribir.

c) Ser propietario de finca urbana inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad con cinco años a lo menos de anticipación.

d) Ser elector del grupo y categoría correspondiente en cuya representación haya de ser elegido.

e) Hallarse al corriente en el pago de la cuota obligatoria que tenga fijada en la Cámara.

Novena. Cinco días antes de la elección se reunirá la Junta de Gobierno de la Cámara para la proclamación de candidatos.

Décima.—Las propuestas de candidatos para cada grupo y categoría, habrán de presentarse firmadas al menos por el cinco por ciento de los electores comprendidos en las listas correspondientes, pero si el número de ellos fuese mayor de 400, bastará que lo firmen 20.

Undécima. Sea cualquiera el número de candidatos, las elecciones se celebrarán necesariamente y serán proclamados miembros de la Cámara el que obtenga más votos, aunque no sea candidato.

En caso de que no concurrieran electores, la Cámara designará entre los candidatos propuestos quienes han de ocupar las vacantes y, si no los hubiera, se dará cuenta al Ministerio, para que éste haga la designación.

Duodécima. Los que con arreglo a las disposiciones anteriores resultaran elegidos, deberán justificar antes del 30 de Noviembre reunir las condiciones expresadas.

Córdoba 6 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Juan Peinado.—El Secretario, Antonio González Soriano.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 5.214

Mes de Octubre de 1933

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 1.

Por homicidio, 1.
Por lesiones, 9.
Por otros varios, 121.
Por robos, 7.
Por hurtos, 56.
Total de detenidos, 194.

Captura de requisitoriales
—:—

Por delitos comunes, 5.
Total de detenidos, 5.

Denuncias
—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 74.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 93.

Número de denuncias, 167.

Armas recogidas
—:—

De caza, 47.
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 10.

Armas blancas, 7.

Número de denuncias, 17.

Incendios
—:—

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 5.

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 203.210.

Casuales, 3.

Intencionados, 4.

Servicio rural y forestal
—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 456.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 115.

Total general:

De denuncias, 755.

De detenidos, 199.

Recompensas
—:—

Las gracias de S. E. el General Inspector, 4.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 44.

Por corta de árboles y leña, 7.

Por extracción de frutos, 405.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 441.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 456.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 1.117.

Cabrío, 1.510.

Vacuno, 58.

Cerda, 195.

Caballar, 10.

Mular, 63.

Asnal, 88.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 115.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.041.

Denuncias por daños en las vías pecuarias

Roturaciones, 1.

Intrusiones, 2.

Fecha de la denuncia: día 24 de Octubre de 1933.

Nombre de los denunciados: Antonio Cabello Muñoz y Tomás Valenzuela Ruiz.

Córdoba 4 de Noviembre de 1933.

—El primer Jefe, Firma ilegible.

Junta municipal del Censo electoral

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.116

Don Antonio Serrano Perales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha, se ha levantado la siguiente:

Acta de la sesión celebrada para la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas en las elecciones de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día diez y nueve de Noviembre del corriente año y para cubrir una vacante que existe de Presidente de Mesa de la sección segunda del distrito primero:

En la villa de Fernán-Núñez a quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres, reunidos previa convocatoria los señores que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que son don Antonio Ariza León, Presidente y don Alfonso Romero Crespo, don Luis Villalba Romero, don Francisco Alba Moyano, don Antonio Moyano Toledano, don Antonio Campos Raya y don Francisco Cañada Jurado, asistidos de mi el Secretario.

El Presidente declaró abierto el acto a las ocho horas y seguidamente expuso que el objeto de la reunión era para proceder el nombramiento de Adjuntos y suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de las secciones de este término municipal para las elecciones de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día diez y nueve del próximo mes de Noviembre, cumpliendo con lo prevenido en el artículo treinta y siete de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos diez, de cuyo artículo se dió lectura, ordenando se pusieren de manifiesto las listas de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación; y que asimismo debía procederse a la designación del Presidente, cuyo cargo se encuentra vacante, correspondiente a la sección segunda del distrito primero, por imposibilidad física de la que lo desempeñaba doña María Crespo Huertas y cuyo cargo ha recaído en don Juan Fernández Jaén.

Acto seguido la expresada Junta acordó declarar que quedaban designados en el mismo acto para los cargos de Adjuntos y suplentes de cada sección con arreglo a lo dispuesto en el referido artículo treinta y siete de la expresada Ley, los electores que a continuación se expresan:

DISSRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos: don José Marín Soria y don Pedro Marín Crespo.

Suplentes: don Pedro Llamas Luna y don Fernando Luque Cabello.

Sección segunda.—Adjuntos: don José Marín Guzmán y don José Martín Ruiz.

Suplentes: don Arturo Franco Castro y don Francisco Luque Jurado.

Sección tercera.—Adjuntos: don Antonio Marín Salazar y don Luis Serrano Villalba.

Suplentes: don Pedro García Ibañez y doña Dolores Luque Cabello.

Sección cuarta.—Adjuntos: doña Encarnación Martínez Granados y don Fernando Martínez Berral.

Suplentes: don Juan Ortega Solano y don Alfonso Toledano Nieto.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos: don Juan Serrano Moyano y doña Manuela Polo León.

Suplentes: doña Concepción García Córdoba y don Manuel Giménez Benito.

Sección segunda.—Adjuntos: don Alfonso Marín Antúnez y doña Brígida Marín Moreno.

Suplentes: don Antonio Luna Toledano y don Juan Luque Ruiz.

Sección tercera.—Adjuntos: don Manuel Martínez Jiménez y don Pedro Marín López.

Suplentes: don José Luna Mohedano y don Adriano Luque Martínez.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Antonio Madueño Hidalgo y don Feliciano Martín Gutiérrez.

Suplentes: don José Luque Hierro y don Pedro Luque Baena.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos: don Francisco Raya Gómez y don Benito Serrano Carmona.

Suplentes: don Andrés García Raya y don Pedro García Cabello.

Sección segunda.—Adjuntos: don Marín Álvarez Sánchez y don Juan Luna Tejederas.

Suplentes: don Francisco Luna Yuste y don Joaquín Marín Crespo.

Sección tercera.—Adjuntos don Alfonso Marín López y don Alfonso Marín Ariza.

Suplentes: don Bartolomé Luque Jurado y doña Francisca Luna Rosal.

Sección cuarta.—Adjuntos: don Agustín Jiménez Cardeñosa y don Alfonso Miranda Galán.

Suplentes: doña Felisa Luque Jiménez y doña Magdalena Luna Patiza.

Asimismo se designa Presidente de la sección segunda del distrito primero a don Juan Fernández Jaén por las causas antes expresadas.

También acordó la Junta que se comunique a dicho Presidente su nombramiento, como igualmente a los Adjuntos y suplentes los suyos respectivos.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de la que se acuerda librar certificación literal a los Ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil y la firman los concu-

rrentes conmigo el Secretario de que certifico. Antonio Ariza.—Alfonso Romero.—Antonio Moyano.—Antonio Campos.—Luis Villalba.—Francisco Cañada.—Francisco Alba.—Antonio Serrano.—Rubricados. Hay un sello de la Junta del Censo.

El acta inserta concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Fernán-Núñez a quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Serrano.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Ariza.

LUCENA

Núm. 5.118

Don Antonio Roldán Maillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena.

Certifico; Que los Presidentes y Adjuntos designados por esta Junta para constituir las Mesas electorales de las secciones de este pueblo, así como los suplentes de los mismos para las elecciones de Diputados a Cortes que se han de celebrar el día 19 del próximo Noviembre son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Pedro Álvarez Lozano.

Suplente, don Francisco P. López Burgos.

Adjuntos, don Cristóbal Escudero Pino y don Rafael Alba Pérez.

Suplentes, don Francisco González Ramírez y don José López Blázquez.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Aguilera Caballero.

Suplente, don Antonio José Rueda Roldán.

Adjuntos, don Pedro Angulo Solís y doña Natividad Aguilera Ruiz.

Suplentes, don Rafael Trujillo Malagón y don Juan de Mata Varo Pino.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Algar Onieva.

Suplente, don Cristóbal Vázquez Bujalance.

Adjuntos, don Pedro Aragón Diéguez y don Miguel Aguilar Hoyos.

Suplentes, don Agustín Villa Osuna y don Francisco Valenzuela Muñoz.

Sección cuarta.—Presidente, don José Alba Ruiz.

Suplente, don Pedro Vera Alcalá.

Adjuntos, don Manuel Arjona Pineda y don Juan Bautista Gallardo Rivera.

Suplentes, don Pedro Toledano Lara y don Rafael Urbano Luna.

Sección quinta.—Presidente, don Cristóbal Alba Aguilar.

Suplente, don Ramón Valle León.

Adjuntos, don Pedro Antonio Lara Alhama y don Leonardo López Camarero.

Suplentes, don Pedro Valverde López y don Manuel Molleja López.

Sección sexta.—Presidente, don Pedro Galisteo Pérez.

Suplente, D. Jesús Sánchez Díezma.

Adjuntos, don Antonio Algar Rodríguez y don Agustín Algar Nono.

Suplentes, don José Viso Pino y don Antonio Varo Pino.

Sección séptima.—Presidente, don Domingo Burgos Mármol.

Suplente, don Rafael Romero García.

Adjuntos, don José Galindo Lara y don José Herencia Parras.

Suplentes, doña Rosario Ruiz Rodríguez y don Antonio Ruiz Burgos.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don José Gómez Campaña.

Suplente, don José Muro Mañas.

Adjuntos, don Rafael Alba López y don Eduardo Abad Blázquez.

Suplentes, don Antonio Villa Pino y don Manuel Villa Fernández.

Sección segunda.—Presidente, don José Arcos López.

Suplente, don Nicolás Romero Solís.

Adjuntos, don Antonio Aguilera Marín y don José Algar Córdoba.

Suplentes, don Antonio Viso Pino y don Antonio José Sevilla Ruiz.

Sección tercera.—Presidente, don Martín Chacón Valdecañas.

Suplente, don Cristóbal Sánchez Ruiz.

Adjuntos, don José Algar Muñoz y don Rafael Aguilar Hidalgo.

Suplentes, don Juan Antonio Villa Salas y don Rafael Viso Ocaña.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Algar Plaza.

Suplente, don Francisco Serrano Muñoz.

Adjuntos, don Ildefonso Maestre Navarro y don José Pérez Escudero.

Suplentes, don José Zorrilla Extremera y doña Elisa Arroyo Serrano.

Sección quinta.—Presidente, don José Aguado Ramón.

Suplente, don Enrique Juan J. Sánchez Rubio.

Adjuntos, don Rafael Aguilera Ruiz y don Manuel Córdoba Cabeza.

Suplentes, don Rafael Zurita Boti y don Francisco P. Zurita Boti.

Sección sexta.—Presidente, don Antonio Alba Campos.

Suplente, doña Felisa del Valle Cisneros.

Adjuntos, don Francisco Asís López Ruiz Castroviejo y don Abundio Avila Fernández.

Suplente, don Isidoro de la Torre Aranda y doña Amparo Robles Fernández.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Alamos Fuerte.

Suplente, D. Antonio Zurita Rueda.

Adjuntos, don Luis Manjón Cabeza García y don Agustín Pérez Arroyo.

Suplentes, don Pedro Antonio Romero Fustegueras y don Francisco Javier Tubio Aranda.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Cuadrado Mejías.

Suplente, don Manuel Toro Manjón-Cabeza.

Adjuntos, don Fernando Alcántara Flores y don Abundio Aragón Serrano.

Suplentes, don Antonio Suárez Parras y don Rafael Vargas Ruiz.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco P. Beato Marín.

Suplente, don Fernando Varo Rojas.

Adjuntos, don José Castillo Hoyos y don Antonio Baltanás Ramírez.

Suplentes, don Miguel Toro Gálvez y don Lucas Villazán Aguilar.

Sección cuarta.—Presidente, don José Ayala Cuenca.

Suplente, don Miguel Toledano Vázquez.

Adjuntos, don Manuel Barba Tapia y don Juan Burguillos Cuevas.

Suplentes, don Jesús Tobal Jiménez y don Domingo Servián Alvaro.

Sección quinta.—Presidente, don Antonio Arjona Ramos.

Suplente, don Gabino Ruiz León.

Adjuntos, don Rafael Aranda Pérez y don Alberto Soria de la Torre.

Suplentes, don José Sánchez García y don Manuel Linares Muñoz.

Sección sexta.—Presidente, don Francisco Álvarez Romero.

Suplente, don José Torres González.

Adjuntos, don Francisco Cañete Santaella y don Francisco Cañete Ruiz.

Suplentes, don Andrés Tenor Rodas y don Miguel Cejas Arroyo.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Pedro Aliaga Martos.

Suplente, don Domingo Villarreal Pérez.

Adjuntos, don Pedro Aranda Arroyo y don Francisco Alba Sánchez.

Suplentes, don Manuel Valenzuela Neri y don Pedro Sánchez Cañete.

Sección segunda.—Presidente don Rafael Aguilar Pino.

Suplente, don Cristóbal Tobal Jiménez.

Adjuntos, don Antonio Alonso López y don Juan Aranda Vida.

Suplentes, don Ignacio Velasco Navarro y don Antonio Torres Sánchez.

Sección tercera.—Presidente, don Mateo Luque Cabezón.

Suplente, don Gregorio Varo Gómez.

Adjuntos, don Francisco Pascual Burgueño Marín y don Rafael Algar Fernández.

Suplentes, don Pedro Trujillo Cuenca y don Manuel Trujillo Cuenca.

Sección cuarta.—Presidente, don Carlos Burgos Rubio.

Suplente, don José de la Torre Santamaría.

Adjuntos, don Rafael Calvo Moral y don Pedro Contreras Murillo.

Suplentes, don Francisco Asís Torres García y don José Torralbo Delgado.

Sección quinta.—Presidente, don Antonio Bujalance Jiménez.

Suplente, doña Carmen Sánchez Ortiz.

Adjuntos, don Felipe González Muñoz y don Miguel Béjar Velázquez.

Suplentes, don Rafael Terrón Rodas y don Manuel Ruiz Raya.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Alzueta Bujalance.

Suplente, don Mariano Villa Gálvez.

Adjuntos, don Félix Bergillos del Río y don Rafael Serrano García.

Suplentes, don Cándido de Miguel Hernández y doña Angela Machado Arrabal.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Desdentado Pacheco.

Suplente, don Domingo Verdejo Ruiz.

Adjuntos, don Rafael Artacho Ortega y don Rafael Beato Calzado.

Suplentes, don José Ruiz Carrasquilla y don Rafael Santiago Martín.

Sección tercera.—Presidente, don Joaquín Ferrer Marín.

Suplente, doña Rafaela Muñoz Ortega.

Adjuntos, don José Aguilera Pérez y don Manuel Alamos Jiménez.

Suplentes, don Antonio Torres González y don Francisco Velasco García.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel Aragón Román.

Suplente, don Juan Servián Bergillos.

Adjuntos, don Juan Cabello García y don Antonio Cabrera Rivas.

Suplentes, don Pedro Valdivia Medina y don Francisco Ruiz Palomino.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910, libro la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Lucena a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Roldán.—V.º B.º: El Presidente, M. G. Aguilar.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 5.153

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución Industrial de este término para el año de 1934, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 31 de Octubre de 1933.—Francisco Díaz.

Núm. 5.153

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura provincial el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 1.º de Noviembre de 1933.—Francisco Díaz.

MONTEMAYOR

Núm. 5.154

Don Ezequiel Bernardo Marín Alcan-

tara, Recaudador municipal de los Arbitrios municipales.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre del ejercicio actual por el arbitrio sobre productos de la tierra, utilidades de industria y profesión, queda abierta en las oficinas de Recaudación de la Casa Ayuntamiento durante el plazo de 15 días que termina el 15 del actual, durante el cual podrán verificarse el pago de las respectivas cuotas por los interesados.

Los que durante dicho plazo no lo realizaren podrán verificarlo sin ningún recargo en los días uno al diez de Diciembre, transcurrido dicho día sin mas aviso quedarán los morosos incurso en el 20 por 100 de recargo y sujetos a los procedimientos de apremio correspondiente, no obstante los que satisfagan sus cuotas de 10 al 31 de Diciembre solo serán recargados en el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 1.º Noviembre de 1933.—E. B. Marín.

POZOBLANCO

Núm. 5.163

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formulado el reparto ppra el cobro de la cantidad de 4.570'19 pesetas, a que asciende el 30 por 100 del costo de las obras de pavimentación y acerado de la calle Pablo Iglesias trozo 4.º (desde el número 55 al 80) y que han de ser reintegradas a estas arcas municipales por los propietarios de las fincas beneficiadas con dicha mejora, y en concepto de contribuciones especiales, anúnciase que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento aludido reparto con cuantos documentos han servido de base para su formación, y la lista de contribuyentes con las cuotas que les corresponden satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más pueden examinar los documentos de referencia cuantos interesados lo deseen y deducir y presentar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que se funden en alguno o algunas de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Pozoblanco 1.º de Noviembre de 1933.—Mateo Dueñas.

BAENA

Núm. 5.166

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario correspondiente al cuarto trimestre de los impuestos de solares sin edificar, Guardería rural, inquilinato, Casinos y círculos de recreo y repar-

pectivos al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en 1.º de Noviembre próximo, terminará el día treinta del mismo durante las horas de las nueve a las catorce en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día diez de Diciembre venidero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 5.170

No habiéndose podido efectuar hasta el día, por desconocerse el domicilio de don Idelfonso Borrego Valle, el que concursó la plaza de Médico titular de Inspector municipal de Sanidad provista mediante concurso de méritos resuelto por acuerdo del Ayuntamiento del día 10 de Diciembre de 1932 adjudicándose al de mayores méritos don José Antonio Megías Molina, quien en su ficha respectiva ostentaba 40'535 puntos, habiéndosele dirigido notificación a esos fines a la Alcaldía de Bilbao, sitio en que fecha su instancia y en el que manifiestan se ha ausentado con dirección a Salamanca sin expresar el punto concreto. Se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra la designación de que se ha hecho mérito puede interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses ante el Tribunal provincial, a contar del siguiente día al en que esta notificación se inserte en dicho periódico oficial, previo el trámite de reposición en el plazo de ocho días ante este Ayuntamiento.

Baena 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.457

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente a nombre de don Francisco Ruz Ruz, casado con doña Aurora Salas Carbonero, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad, del dominio de las siguientes fincas:

a) Una suerte de tierra calma al sitio de la Dehesilla o Llanos de San Pedro, término de esta capital, y una

superficie de tres hectáreas, cincuenta áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Este con tierras de don Santiago Félix Valderrama y Martínez, antes de don Luis Beltrán de Lis, al Sur con la finca que después se describirá, antes de don Antonio Abada Galán, al Oeste con paredón del término de Montemayor, que las separa de tierras de don Justo Luque Moreno, que antes fueron del cortijo del Carrascal y al Norte con tierras de Fernanda Urbano Nadales, antes de los herederos de Juan Bautista Urbano; dentro del perímetro de esta finca existe construída una casa de tejas.

b) Otra suerte de tierra calma, al mismo sitio y término que la anterior de dos hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta y seis milímetros cuadrados, que linda al Norte con la finca antes descrita, antes de don José Nadales y Juan Luque Galán, al Este con más tierras de don Santiago Félix Valderrama y Martínez antes de don Manuel y don Luis Beltrán de Lis, al Sur con otras de Justo Luque Moreno antes de don José Nadales y al Oeste con tierras de Justo Luque Moreno, antes del cortijo del Carrascal.

c) Otra suerte de tierra calma, al sitio y término que las anteriores, de sesenta y una áreas y ventidós centiáreas, que linda al Norte con tierras de doña Teresa Moreno Barona, antes de doña María de los Dolores Moreno y de Valentín Moreno, al Sur con la finca que después se describirá, antes de doña María Luque Porrás, al Este con tierras de don Santiago Félix Valderrama y Martínez, antes de don Francisco Riobó y al Oeste con el paredón del término de Montemayor que separa tierras de Justo Luque Moreno, antes del cortijo del Carrascal.

d) Y otra suerte de tierra calma, sitio y pago del cortijo de la Dehesilla, campiña y término de esta capital, de sesenta y una áreas, veintiuna centiáreas, lindando al Norte con la finca anteriormente descrita, antes de doña María de los Dolores Moreno Luque, al Este con tierras de don Santiago Félix Valderrama y Martínez, antes de don Francisco Solano Riobó, al Sur con más tierras de don Francisco Ruz Ruz, antes de otros propietarios, y al Oeste con el paredón del término de Montemayor, que separa tierras de Justo Luque Moreno, antes del cortijo del Carrascal. Las citadas fincas las adquirió el recurrente don Francisco Ruz Ruz por compra que de ellas hizo a don Juan Valentín Alguacil, por documento privado suscrito en Montilla con fecha nueve de Marzo de mil novecientos treinta.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio de la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Francisco Ruz Ruz, a fin de que comparezcan dentro del término de

ciento ochenta días ante este Juzgado a usar de su derecho.

Advirtiéndose que es tercera inserción.

Dado en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonto Díaz.

Núm. 5 093

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de demanda formalizada a nombre de doña Dolores Barrena de la Fuente asistida de su esposo don Francisco de los Ríos Merino, contra doña Eloisa López Marañón asistida de su esposo don Miguel Rodríguez Marquina y contra los demás parientes del causante don Ricardo López Ortega que se crean con derecho a su herencia y que son desconocidos, sobre validez de la institución de heredero que se dice hecha a favor de la actora en testamento abierto otorgado por el señor López Ortega, se ha dictado con fecha once de Agosto último providencia por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba admitiendo a tramite la demanda y ordenando a la vez emplazar a los demandados desconocidos que se crean con derecho a la herencia del señor López Ortega como se verifica por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.138

Don Germán Ruiz Maya Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 del actual, fue sustraída a don Cristóbal Millán Poblaciones, vecino de Villaralto, del sitio cortijo Chanciller de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 31 de Octubre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula castaña oscura, de 9 años, más de la marca, hierro Fénix V. 2 en paletilla izquierda y C. M. entrelazados en tabla izquierda del cuello, con una cicatriz encima del ojo izquierdo.

LA RAMBLA

Núm. 5.128

Don José Manuel Fernández de Val-

derrama y Dominguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio Olivarez Pérez, vecino de esta ciudad, sustraída el día 24 del actual, del sitio Cuesta de los Pollitos, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla 27 de Octubre de 1933.—José Manuel Fernández.—P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Un burro de cinco años, rucio, entero, sin hierro, con las manos corbas y el rabo arqueado.

Núm. 5.129

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Cornejo Hurtado, don Manuel Cornejo Jiménez, don Esteban Cornejo Hurtado y don José Canela, vecinos de Herrera, sustraídas el día 25 del actual, de la finca Molino de la Prensa, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 28 de Octubre de 1933.—José Manuel Fernández.—El Secretario, P. H. Pedro Giménez.

Reseña

Una burra de 7 años, rucia, mediana, hierro Fénix espaldilla izquierda, propia de don Juan Cornejo hurtado.

Una yegua de 6 años, castaña oscura, calzada del pié derecho, igual hierro paletilla izquierda propia de don Manuel Cornejo Jiménez.

Una mula de tres años, negra mediana quemada por el lomo, propia de don Esteban Cornejo Hurtado; y

Un mulo de 6 años, negro, careto, con la marca, con un nudo producido por fractura en el pié derecho, ambas hierro Fénix paletilla izquierda.

ALMEDINILLA

Núm. 5.143

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Almedinilla a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, vistos por el señor Juez Municipal de la misma don Rafael Bonilla Alcaide, el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de orden de la Superioridad y atestado de la Guardia civil de este puesto contra Miguel Sánchez Ascárraga, de profesión fotógrafo ambulante, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, por estafa a Anibal Alvarez Castro, Celso Ariza Abril, Josefa Villar Reina, Filomena Rodríguez Vega y María Clavijo López, todos mayores de edad y de esta vecindad, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que de acuerdo con la petición Fiscal, debo condenar y condeno al inculcado Miguel Sánchez Ascárraga a la pena de diez días de arresto menor, como autor de faltas contra la propiedad, más a que indemnice a Anibal Alvarez Castro en la suma de diez pesetas, a Celso Ariza Abril, en la de diez y ocho pesetas, a Josefa Villar Reina en la de cinco pesetas, a Filomena Rodríguez Vega en veintiuna y a María Clavijo López en la de diez pesetas, más en las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que se insertará en la Gaceta de Madrid y "Boletín Oficial" de esta provincia para notificación del inculcado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonilla.—Rubricado.

Publicación: Pronunció, mandó y firmó la anterior sentencia el señor don Rafael Bonilla Alcaide, Juez Municipal que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando Audiencia pública por ante mí el Secretario doy fé.—A. Troncoso.—Rubricado.

Los insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado rebelde expido el presente testimonio en Almedinilla a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—A. Troncoso.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael Bonilla.

ESPIEL

Núm. 5.156

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa por providencia de hoy se ha servido señalar, nuevamente, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas señalado para el día 5 del actual, a las doce horas, el día 15 del actual, a la misma hora, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento. Por la presente se cita al autor o autores desconocidos del hecho que motiva el juicio, realizado el 6 del mes de Octubre último y consistente en colocar bidones vacíos en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetro 44, correspondiente a este término municipal, interceptando el paso de vehículos, contra los que cho-

có el automóvil de Antonio Caballero Pizarro, de estos vecinos, ocasionándole desperfectos por valor de 20 pesetas; de comparencia al juicio con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a dichos autor o autores desconocidos del referido hecho, expido la presente en Espiel a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

POSADAS

Núm. 5.161

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Pontevedra, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Picón Vilar, de 22 años natural y vecino de Acebedo, partido judicial de La Estrada, provincia de Pontevedra, soltero, albañil, hijo de Mannel y Teresa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario número 29 de 1933 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 30 de Octubre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 5.162

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Antonio Castinger Escobar, la noche del 26 al 27 de Septiembre último, del sitio llamado Adelfas Altas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 276 de 1933.

Dado en Posadas a 30 de Octubre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro de 3 años, 1'18 de alzada, blanco platero, raza española, lunar negro en costillar bajo, espaldilla derecha hierro la Previsora Hispalense llana izquierda.

Núm. 5.181

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Antonio Mareno Galiof, la noche del 23 al 24 del actual, de los ruedos de la Fuen-cubierta de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 277 de 1933.

Dado en Posadas a 30 de Octubre de 1933.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de la caballería

Burro entero, rucio, de dos años, 1'20 de alzada, lucero pequeño en la frente hierro Fénix V-4 en espaldilla izquierda.

MONTORO

Núm. 5.172

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Luis Gallardo García de regular estatura grueso y de color moreno cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 61 del año 1933, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.173

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", y "Boletín Oficial", de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Cantón Ramos, mayor de edad, casado y vecino actualmente en Madrid, con domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 174 del año 1933 apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.174

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En el sumario que instruyo bajo el número 299 del corriente año, por el hecho de haber aparecido desprecintado, en la estación de Puente Genil el día 20 del pasado mes de Octubre, el vagón cerrado J. número 4 203 y deshecho un fardo de tejidos de la expedición P. V. número 13.091 de Antequera a Granja de Torrehermosa, si bien pesado resultó conforme, he acordado requerir a todas las autoridades de la Nación, como lo hago por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que practiquen activas diligencias en averiguación de los autores de expresado hecho y rescate de lo que pudieran haber sustraído, lo que hasta ahora se desconoce.

Dado en Aguilar de Frontera a 1.º de Noviembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 5.175

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que después se reseñarán, propiedad de la Compañía Ferro-carriles Andaluces, por estar facturadas desaparecido del sitio Estación férrea, término de Puente Genil, el día 30 de Septiembre último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 284 de 1933, por sustracción de las mismas.

Señas

23 kilos tejidos de la expedición P. V. número 39109 de Sevilla a Montilla.

16 latas de leche condensada con 9 kilos de peso, correspondientes a la expedición P. V. número 39233 de Sevilla a Montilla; y

4 kilos de zapatillas pertenecientes a la expedición P. V. 38990 de Sevilla a Aguilar.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de Octubre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 5.176

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caja de carne membrillo que después se reseñará, propiedad de los hijos de don Antonio Campos, vecino de Puente Genil y facturada, desaparecida del sitio Estación de dicha villa, la noche del 7 al 8 actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 297 de 1933, por expresado hecho.

Señas

Una caja dulce membrillo de las tres que constituyan la expedición P. V. número 2823 de Puente-Genil a Belmez con peso de 77 kilogramos, facturada por los señores Hijos de don Antonio Campos a la consignación de don Manuel Aranda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de Octubre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.221

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, ordenen y practiquen activas gestiones en busca y rescate de un arado de vertedera nuevo, que en el cuerpo tiene un triángulo y en este las letras F. G. y fuera de este y por debajo las letras C. C. pintado de verde, que ha sido sustraído a Isidoro Capilla Florindo, de la finca Llanos del Mariscal, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de rescate; así como a la persona o personas en cuyo poder estuviere, en calidad de detenidas, sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 222 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Noviembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.222

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente-Obejuna y su partido.

Por el presente ruego a las autori-

dades y encargo a los agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen activas gestiones para lograr el rescate de treinta y cuatro bridas de hierro de dos kilos de peso aproximadamente cada una, de las que sujetan los carriles del ferrocarril, que han sido sustraídas de una vía muerta en la estación de Belmez, así como para conseguir la detención de la persona o personas en cuyo poder se halláren, a menos que acreditasen su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 223 del año actual que instruyo por el delito de robo.

Dado en Fuente-Obejuna a 3 de Noviembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.177

HERNANDEZ BERMUDEZ, Dolores; natural de Córdoba, de estado soltera, profesión sus labores, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en causa número 193 de 1933, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Núm. 5.177

AMAYA SALGUERO, Diego; naturalde Hinojosa del Duque (Córdoba) de estado soltero, profesión esquilador, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en causa número 193 de 1933, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.